



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

## COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

**HONORABLE ASAMBLEA,**

A las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX Bis al artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anterior y con base en las facultades que les confieren los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 2 del artículo 113, el artículo 117, la fracción I del numeral 1 del artículo 135 y los artículos 178, 182, 190 y 277 del Reglamento del Senado de la República, se someten a la consideración del Honorable Pleno de esta Cámara el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la iniciativa que será referida y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución del Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

**IV.** Finalmente, en **PROYECTO DE DECRETO** se dictamina la aprobación o no del proyecto y se pone a consideración de la Asamblea General.

## I. ANTECEDENTES

1. En la Sesión Ordinaria del Senado de la República celebrada el 20 de abril de 2020, el Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX Bis al artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
2. En la misma sesión, la Mesa Directiva del Senado turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y Estudios Legislativos, para su análisis y respectivo dictamen.
3. Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras que suscriben el presente dictamen, los integrantes de estas, entraron al estudio detallado de su contenido y analizaron los fundamentos esenciales en que se apoyan, para proceder a emitir el dictamen que hoy se somete a la consideración de esta Soberanía.

## II. CONTENIDO

El proponente menciona en el escrito inicial que el agua de mar se caracteriza por su salinidad, la cual, varía entre 30 y 37% de sales anhidras por kilogramo de agua de mar, lo cual le da una alta conductividad debido a sus características fisicoquímicas. Dentro de sus componentes cabe mencionar las sales disueltas, oxígeno y bióxido de carbono disueltos, y prácticamente todos los cationes y aniones que intervienen en la composición mineralógica normal del agua: cloruros, bicarbonatos, carbonatos, sulfatos, sodio, calcio, magnesio, entre otras.

Señala –el autor– también, que el proceso de desalinización se refiere a la remoción de sal del agua, conocida de igual forma como desalación o desalinización. Respecto a lo anterior, destaca, que México apunta a ser partícipe de esta gran industria de la desalinización, iniciando proyectos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

plantas desalinizadoras en el noroeste del país, una zona que ha sido muy fatigada por la sequía.

Ahora bien, el proponente manifiesta que, a pesar de que la ley de Aguas Nacionales contempla el proceso de desalinización, no define de manera clara dicho proceso, motivo por el cual resulta necesario establecer la definición de desalinización para que la Ley sea más clara y precisa.

Para ilustrar mejor la petición del Senador proponente a continuación se presenta un cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a XX. [...]	I. a XX. [...]
Sin correlativo	<b>XX BIS. "Desalinización": quitarle la sal al agua mediante métodos físicos o químicos.</b>
XLIX... a LXVI...	XLIX... a LXVI...

Es por lo antes mostrado de la iniciativa en referencia, que esta dictaminadora también plasma textualmente la propuesta de reforma que a su letra dice:

**PROYECTO DE DECRETO**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

**ARTICULO ÚNICO.** -Se adiciona una fracción XX Bis al artículo 3, de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XX. [ ... ]

XX BIS. "Desalinización": quitarle la sal al agua mediante métodos físicos o químicos.

XLIX. a LXVI. [ ... ]

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (sic)

### III. CONSIDERACIONES

#### A.

Estas comisiones unidas hacen mención de que, en México, el Congreso de la Unión adicionó el 8 de febrero de 2012 un sexto párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua y su saneamiento, con lo que se obliga al Estado a promulgar una nueva legislación en la materia. Además, el Estado asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible, pero sobre todo con participación de la ciudadanía. Es por esto, que es importante comprender cada uno de estos criterios y reconocer los límites a vencer para garantizar su cumplimiento.

Ahora bien, el 97.5% del agua que se encuentra en la tierra en forma de océanos y mares es agua salada, únicamente el restante 2.5% es agua dulce<sup>2</sup>. Del total de agua dulce en el mundo, 69% se encuentra en los polos y en las

<sup>1</sup> CPEUM. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf). Consultado el: 03 de julio de 2020.

<sup>2</sup> DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN EL PLANETA. Disponible en: <http://jumapam.gob.mx/cultura-del-agua/distribucion-de-agua-en-el-planeta/>. Consultado el: 06 de julio de 2020.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

cumbres de las montañas más altas, encontrándose en un estado sólido.

Por lo anterior es que, es sumamente importante destacar que las costas de México cuentan con una fuente abundante de agua salada; sin embargo, no puede utilizarse para el consumo humano debido a sus altos niveles de sales. Tan solo en la región noroeste de México, el agua salada representa una gran parte de la fuente de consumo para un considerable porcentaje de la población.

Debido a lo mencionado en las líneas anteriores se puede decir que México desde años anteriores ha sido partícipe de la industria de la desalinización y por tal motivo, inició proyectos de plantas desalinizadoras en el noroeste del país.

Por otra parte, esta dictaminadora señala que, la desalinización o desalación del agua consiste en un proceso de tratamiento del agua por el cual el agua del mar o agua salobre se debe convertir en agua potable para poder suministrar a la población.

Para hacer más claro el proceso de desalinización se menciona que, existen diferentes métodos para minimizar los niveles de salinidad en el agua, aunque el proceso de ósmosis inversa es el sistema de desalinización más extendido y avanzado en todo el mundo, su implantación supone más del 60% respecto al resto de métodos.

Dicho proceso consiste en aplicar presión sobre una solución de agua salada y hacerla pasar a través de una membrana semipermeable cuya función es permitir el paso del disolvente (el agua) a través suya, pero no el soluto (las sales disueltas). El disolvente (el agua) pasa a través de la membrana, desde el lado donde la concentración de sales es más elevada hacia el lado donde la concentración de sales es menor. El resultado es que la parte de la solución concentrada se agota en favor de la dulce.

Este proceso de tratamiento de agua se realiza gracias al aporte de energía exterior en forma de presión, y que vence a la presión osmótica natural presente en dicha solución.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> DESALINIZACIÓN DEL AGUA. Disponible en: <https://www.acciona.com/es/tratamiento-de-agua/desalacion/>. Consultado el: 08 de junio de 2020.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

## B.

Después de realizar el análisis y estudio de la iniciativa propuesta, estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la propuesta del Senador para realizar la reforma que se indica en la iniciativa sujeta a dictamen, por las consideraciones siguientes:

El proponente expresa que la iniciativa en mención pretende incorporar la definición de desalinización para que la Ley de Aguas Nacionales sea más clara, ya que a pesar de que dicha Ley contempla el proceso de desalinización en diversos artículos, no define de manera clara dicho proceso.

Para ejemplificar lo anterior, el artículo 17 en su párrafo segundo, dice a su letra:

*Ley de Aguas Nacionales, Artículo 17:*

...

*No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la **desalinización**, las cuales serán objeto de concesión.<sup>4</sup>*

Por su parte, el artículo 96 BIS señala lo siguiente:

*Ley de Aguas Nacionales, Artículo 96 Bis 2:*

*Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", las que:*

*I a la III. [...]*

*IV. Permitan el abastecimiento, potabilización y **desalinización** cuya realización afecte a dos o más estados;*

---

<sup>4</sup> LEY DE AGUAS NACIONALES. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16\\_060120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf). Consultado el: 09 de julio de 2020.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

V a la VII. [ ... ]<sup>5</sup>

Como se puede observar, en ambos artículos se menciona la desalinización, sin embargo, en la Ley no está definida dicha palabra.

Ahora bien, el proponente pretende lograr lo anterior mediante la adición de una fracción XX Bis al artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales. En el mismo sentido el proponente trata de definir la desalinización como: "Desalinización": quitarle la sal al agua mediante métodos físicos o químicos.

Si bien es cierto que es necesario incorporar la definición de Desalinización a la Ley, y estas comisiones dictaminadoras, señalan que según la apreciación jurídica y técnica de la comisión sería más apropiado definirla de la siguiente manera:

"Desalinización: Quitar la sal del agua del mar o de las aguas salobres, mediante métodos físicos o químicos, para hacerlas potables o útiles para otros fines."

Además de que, la manera correcta de incorporar dicha definición en la Ley sería adicionando una nueva fracción XXI, al artículo 3, recorriendo en su orden las subsecuentes, en la Ley de Aguas Nacionales.

Para finalizar, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras señalan que es viable la propuesta del Senador, sin embargo, hacen hincapié en que el poder legislativo, se encuentra en el proceso de creación de una nueva ley denominada "Ley General de Aguas" y dicha ley estaría derogando la Ley vigente en materia de agua – Ley que se pretende modificar- por lo que la propuesta que sugiere el autor de la iniciativa las puede incluir en la nueva ley, en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que los integrantes de estas comisiones unidas someten a consideración de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

---

<sup>5</sup> Ídem



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

**ÚNICO.** -Se adiciona una nueva fracción XXI, al artículo 3, recorriendo en su orden las subsecuentes, en la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I... a XX....

**XXI. "Desalinización":** Quitar la sal del agua del mar o de las aguas salobres, mediante métodos físicos o químicos, para hacerlas potables o útiles para otros fines.

XXII... a ....

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.





**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez Integrante			
 Sen. Gilberto Herrera Ruiz Integrante			
 Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti Integrante			
 Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina Integrante			



## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS






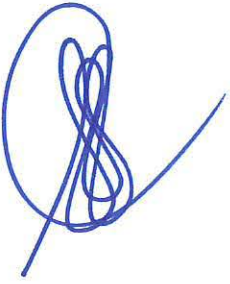
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo Integrante</p>			
 <p>Sen. Estrella Rojas Loreto Integrante</p>			
 <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p>			
 <p>Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel Integrante</p>			



## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Raúl Paz Alonzo Presidente			
 Sen. Gloria Sánchez Hernández Secretaria			
 Sen. Freyda Marybel Villegas Canché Secretaria			
 Sen. Raúl de Jesús Elenes Angulo Integrante			

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

### VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DICIEMBRE 2 DE 2021

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>PRESIDENTE</b> Manuel Añorve Baños				
 <b>SECRETARIO</b> Salomón Jara Cruz				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>Sen. Luis David Ortiz Salinas</b>				
 <b>Joel Padilla Peña</b>				
 <b>Estrella Rojas Loreto</b>				
 <b>Nestora Salgado García</b>				
 <b>Ricardo Velázquez Meza</b>				